

## Resolución Directoral

v 5

-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima,

17 FEB. 2020

Visto, el Expediente Nº 1315583-2020-MINCETUR, de fecha 20.01.2020, presentado por la empresa **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por el retiro e incremento de memorias de sólo lectura para la sala de juegos **"MAJESTIC CASINO"**;

## CONSIDERANDO:

Que, la empresa **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, mediante el Expediente Nº 1315583-2020-MINCETUR, de fecha 20.01.2020, solicita el retiro e incremento de memorias de sólo lectura para la sala de juegos ubicada en Av. Malecón de la Reserva Nº 615, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de sólo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de las solicitudes;

Que, de la revisión de la documentación que adjunta la empresa solicitante **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, consistente en (i) el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos Objetos de Inspección Clasificados con Nivel de Riesgo Muy Alto Según la Matriz de Riesgos Nº 1510-2019, de fecha 18.07.2019; (ii) la Resolución Sub Gerencial Nº 1813-2019-SGGRD-GAC/MM, de fecha 18.07.2019, y (iii) el Anexo 09 – Acta de Diligencia ITSE, de fecha 17.06.2019, expedidos por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Miraflores, se advierte que en ninguno de dichos documentos se ha consignado la cantidad de máquinas tragamonedas a explotarse en la referida sala de juegos:

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal I), numeral 14.1, del artículo 14 de la Ley № 27153 y normas modificatorias, resulta necesario que la sala de juegos cuente con el Certificado e Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones de Detalle expedido por la autoridad correspondiente, vigente durante el plazo de vigencia de la autorización otorgada;

Que, no obstante, le asiste el derecho a la empresa de presentar las solicitudes de modificación de la autorización expresa por el reemplazo de máquinas tragamonedas y de memorias de sólo lectura, cuando tenga a su disposición la copia del Informe y Certificado de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos en el que se indique que la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad de conformidad con la cantidad de máquinas tragamonedas a explotarse en la sala de juegos "MAJESTIC CASINO";

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796, 28945 y 27444 –"Ley del Procedimiento Administrativo General"- y los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 077-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de la autorización expresa por el retiro e incremento de memorias de sólo lectura presentada por la empresa **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, mediante el Expediente Nº 1315583-2020-MINCETUR, de fecha 20.01.2020, por la sala de juegos **"MAJESTIC CASINO"**, ubicada en Av. Malecón de la Reserva Nº 615, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.







Artículo 2.- De acuerdo con lo establecido en el numeral 45.2, literal c), del artículo 45 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, la explotación de un número diferente de máquinas tragamonedas o de memorias de sólo lectura del autorizado por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas constituye infracción administrativa sancionable.

Artículo 3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 218 del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la solicitante puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Registrese v notifiquese.

MANUEL SAN ROMÁN BENAVENTE NCET Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



